



Oficio No. **0140**-UNACH-SG-2023  
Riobamba, 28 de abril de 2023.

Señores

Dra. Lida Barba M., Ph.D.

**VICERRECTORA ACADÉMICA.**

Dr. Gonzalo Edmundo Bonilla Pulgar

**DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

Dr. Patricio Vásquez

**DIRECTOR DE LA CARRERA DE MEDICINA**

Ms. Pedro Orozco Q.

**SECRETARIO ACADÉMICO.**

Ing. Verónica Reinoso Goyes MsC.

**COORDINADORA DE GESTIÓN DE TESORERÍA**

Srta. Andrade Orozco Dylan Justin

Srta. Rivadeneira Salazar Jeniffer Nayely,

Sr. Valle Vicuña Bryan Alexander,

Srta. Broncano Jaya Lesly Liseth

Srta. Malla Iñiguez Cathalina Amelia,

Srta. Castelo Salguero Lucero Estefany,

Srta. Oyagata Tuquerrez Nelly Vanessa,

Srta. Hinojosa Guaranda Melanie Nicole

Srta. Quinaloa Llumitaxi Abigail Magerli

**ESTUDIANTES DE LA CARRERA DE MEDICINA**

Presente. -

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 27/28 de abril de 2023, resolvió, lo siguiente:

**7. Resolución 054-CGA-EXT-04-04-2023, relacionada a la solicitud de matrícula ordinaria para el primer semestre de la Carrera de Medicina (R).**

**RESOLUCIÓN No. 0139-CU-UNACH-SE-EXT-27/28-04-2023**

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Considerando:**

**Que**, el artículo 26 de la Constitución de la República, señala: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.";

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las



personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 4 establece: “El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley.”;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 18, establece que el ejercicio de la autonomía responsable consiste entre otros aspectos, en la libertad de expedir sus estatutos, la libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio, la libertad para gestionar sus procesos internos, la libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional, la capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno; en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos de participación señalados por la Constitución de la República, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución;

**Que**, el artículo 34 del Estatuto Institucional, determina que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno;

**Que**, el artículo 35 del Estatuto Institucional, establece: “- Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: “1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones expedidos por los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, disposiciones emanadas por autoridad competente, el presente Estatuto, la normativa interna y demás instrumentos legales (...)”;

**Que**, el Art. 3 del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la UNACH menciona: “Definiciones. - Para efectos de aplicación del presente reglamento se considerarán las siguientes definiciones: a) Caso fortuito o fuerza mayor: Caso fortuito o fuerza mayor es el imprevisto que no es posible resistir, aquellas situaciones o eventos causados por la naturaleza lo cual es impredecible e inevitable que no puede ser anticipado. Además de aquellas situaciones causadas por el hombre inevitables, que no pueden preverse ni impedirse por la prudencia y los medios propios de una persona.”;

**Que**, el Art. 18 del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la UNACH indica: “Requisitos de matrícula para el ingreso a las carreras de grado. - Las personas que ingresen a la carrera por primera vez, realizarán su matrícula en línea a través del SICOA previo cumplimiento del proceso de admisión y nivelación o la exoneración de la nivelación; “En el presente caso se determina que, en concordancia con el calendario académico de la Coordinación de Nivelación y Admisión, las evaluaciones de recuperación fueron receptadas los días lunes 27 y martes 28 de marzo de 2023, en tal virtud aquellos estudiantes que debieron acceder a dichas evaluaciones no podían matricularse en la Carrera de Medicina, conforme el calendario académico 2023-1S de la carrera, por no haber definido su situación académica. En consideración que esta situación no devino del querer de los estudiantes, sino de la organización institucional, en este tema se generaría un caso de fuerza mayor que es un imprevisto que no fue posible resolver por parte de los peticionarios, y así se sustenta con lo que determinado en el Art. 30 del Código civil que refiere el significado de caso fortuito y fuerza



mayor, en concordancia el Art. 3 del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la UNACH. En consecuencia, es procedente gestionar el pedido de matrícula ordinaria remitiendo al Consejo Universitario para la autorización correspondiente en razón de la potestad que tiene como órgano colegiado superior".

**Que**, mediante Resolución 0071-CU-UNACH-SE-ORD-01-03-2023, de Consejo Universitario se establece que las Matrículas ordinarias en carrera desde primero al último semestre de la carrera de Medicina se receptorá hasta el 26 de marzo de 2023;

**Que**, mediante Resolución 350-CU-UNACH-SE-EXT-22-11-2022, el Consejo Universitario aprueba el calendario académico de la Nivelación, estableciendo que las actividades académicas concluyen el 29 de marzo de 2023;

**Que**, mediante Oficio UNACH-SD-FCS-2023-0314-OF de 27 de marzo de 2023, suscrito por la Msc Mónica Valdiviezo Maygua, Subdecana Facultad de Ciencias de la Salud se señala: "(...) como es de conocimiento a nivel de la universidad, en la carrera de Medicina R concluyeron las matrículas ordinarias este domingo 26 de marzo de 2023, sin embargo, conforme lo establecido en el calendario académico de la Coordinación de Nivelación y Admisión este lunes 27 y martes 28 de marzo de 2023 se encuentra planificada la recepción del examen de recuperación. Por otra parte, se ha recibido la nómina de estudiantes aprobados para el ingreso a primer semestre de la carrera de Medicina R y se ha procedido a revisar y entablar contacto con los estudiantes que se encuentran pendiente matricularse con fecha 26 de marzo de 2023. Ante lo cual se solicita de la manera más comedida que por su intermedio se ponga en consideración de Comisión General Académica la situación de los estudiantes con la finalidad de que se autorice por parte de la autoridad que compete la matrícula ordinaria de los siguientes estudiantes: ANDRADE OROZCO DYLAN JUSTIN, RIVADENEIRA SALAZAR JENIFFER NAYELY, estudiantes informan tener problemas de índole técnico para matricularse-fecha de informe de problema: domingo 26 de marzo de 2023. VALLE VICUÑA BRYAN ALEXANDER, BRONCANO JAYA LESLY LISETH MALLA ÑIGUEZ CATHALINA AMELIA, CASTELO SALGUERO LUCERO ESTEFANY, OYAGATA TUQUERREZ NELLY VANESSA, HINOJOSA GUARANDA MELANIE NICOLE Y QUINALOA LLUMITAXI ABIGAIL MAGERLI, Se procederá con la matrícula ordinaria conforme autorización únicamente de los estudiantes que sean reportados desde nivelación como aprobados";

**Que**, mediante Resolución No. 054-CGA-EXT-04-04-2023, la Comisión General Académica resuelve: "**REMITIR** al Consejo Universitario la solicitud de matrícula ordinaria para el periodo académico 2023-1S de los señores: Andrade Orozco Dylan Justin, Rivadeneira Salazar Jeniffer Nayely, Valle Vicuña Bryan Alexander, Broncano Jaya Lesly Liseth Malla Ñiguez Cathalina Amelia, Castelo Salguero Lucero Estefany, Oyagata Tuquerrez Nelly Vanessa, Hinojosa Guaranda Melanie Nicole y Quinaloa Llumitaxi Abigail Magerli, estudiantes que ingresarán a la Carrera de Medicina, luego de haber aprobado la nivelación; la petición es pertinente debido a que las actividades académicas de la Coordinación de Admisión y Nivelación concluyeron con las evaluaciones de recuperación, en fecha posterior al plazo de matrículas ordinarias de la Carrera, como así se define en cada uno de los calendarios académicos aprobados por el órgano colegiado superior."

Por lo expresado, con fundamento en la Resolución No. 054-CGA-EXT-04-04-2023 de la Comisión General Académica, y demás antecedentes y normativa legal expresada, el Consejo Universitario, en uso de las atribuciones y competencias, que señala el artículo 35 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo vigente, en forma unánime



## RESUELVE

**Primero: AUTORIZAR** la Matrícula Ordinaria para el periodo académico 2023-1S de los señores: Andrade Orozco Dylan Justin, Rivadeneira Salazar Jeniffer Nayely, Valle Vicuña Bryan Alexander, Broncano Jaya Lesly Liseth Malla Iñiguez Cathalina Amelia, Castelo Salguero Lucero Estefany, Oyagata Tuquerrez Nelly Vanessa, Hinojosa Guaranda Melanie Nicole y Quinaloa Llumitaxi Abigail Magerli, estudiantes que ingresarán a la Carrera de Medicina, luego de haber aprobado la nivelación.

**Segundo: DISPONER** del término de 5 días laborables a partir de la notificación de la presente resolución para la ejecución de la matrícula ordinaria en favor de los estudiantes previamente señalados.

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de lo dispuesto en el art. 165 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs.

**SECRETARIA GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

Anexos: Documentos inherentes al tema.  
C.C. Archivo  
Elab: Abg. Andrea Bettina Mena Sánchez